



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°037 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 22 FEB. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2021-GRJ/GRI, de fecha 17 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 121-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 016-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 15 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra; el Acta de Paralización de Obra, de fecha 30 de diciembre del 2020 suscrito por el Inspector de Obra y Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la Obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la Plaza Principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín**" - IV Etapa, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de Obra ascendente a la suma de S/. 2,868,144.40 (Dos millones Ochocientos sesenta y ocho mil Ciento cuarenta y cuatro con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Ingeniero Segundo Juan Lingan Hernández, en su condición de Residente de Obra, anota en el Cuaderno de Obra a folios 6, Asiento N° 113 de fecha 29 de diciembre del 2020 lo siguiente:

"Se hace de conocimiento la culminación del Contrato de Locación de Servicio de Personal Técnico e incluido del Residente de Obra, por ello se solicita una paralización de obra por ausencia del personal técnico, quienes dirigen y controlan la calidad de los procesos constructivos desarrollados en Obra";

Que, mediante **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 30 de diciembre del 2020 el Ing. Segundo Juan Lingan Hernández, en su condición de Residente de Obra y el Ing.



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 4642499
EXP. N° 3186708



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, **acuerdan** PARALIZAR la ejecución de la Obra, debido a la causal de ausencia del personal técnico que afecta la óptima calidad de los trabajos, siendo que el 29 de diciembre del presente culmina el contrato de locación de servicio del personal técnico como el del residente de obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 37-2021/GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de febrero de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita la formalización vía acto resolutivo DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA con fecha 30 de diciembre del 2020 (de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN) por la CAUSAL DE FUERZA MAYOR por LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS QUE DIFICULTEN DE MANERA SIGNIFICATIVA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS, debido a que la obra no contaba con presupuesto para el pago de mano de obra y el pago de personal técnico, lo que imposibilitaba la continuidad con la ejecución del proyecto;



Que, mediante el Informe N° 016-2021-GRJ/GRI-SGSLO/DAZP, de fecha 15 de febrero de 2021 el Ing. David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, señala que, debido a la paralización suscitada el día 30 de diciembre del 2020, se solicita la formalización vía acto resolutivo LA PARALIZACIÓN DE OBRA con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2020 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN) por la causal caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, en nuestro caso es la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos;



Que, mediante el Informe Técnico N° 121-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone solicita la **FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DE PARALIZACIÓN DE OBRA** en cumplimiento con la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN.- "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, por causal de caso fortuito o fuerza mayor;



Que, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 038-2021-GRJ/GRI, de fecha 17 de febrero de 2021, con los sustentos que expone, señala que es **PROCEDENTE** la paralización de ejecución de obra, con fecha 30 de diciembre del 2020 hasta la CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN.- "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO. Asimismo, se advierte de la demora de la Sub Gerencia de Obras para iniciar la formalización de la presente paralización de obras, al ser presentada esta el 11 de febrero de 2021;



Que, sobre el particular la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el numeral **6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.**- Subsanción de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.



PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o **Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:**



- ↓ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- ↓ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- ↓ **La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.**
- ↓ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.



El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ↓ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ↓ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, como en el presente caso de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la Plaza Principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín" - IV Etapa;**



Que, conforme se advierte de autos, el Residente de Obra ha registrado en el Cuaderno de Obra a folios 6, asiento 113 de fecha 29 de diciembre del 2020 la causal que genera la paralización de la ejecución de la Obra, vale decir, la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, solicitando a su vez la paralización de Obra;

Que, posteriormente el Inspector de Obra luego de la evaluación de la solicitud de paralización de la Obra, ha otorgado su conformidad con la suscripción del asiento anotado por el Residente en el Cuaderno de Obra;



Que, además se advierte de autos el Ing. Segundo Juan Ligan Hernández en su condición de Residente de Obra y el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 30 de



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

diciembre del 2020, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal de ausencia del personal técnico que afecta la óptima calidad de los trabajos, siendo que el 29 de diciembre del 2020 culmina el contrato de locación de servicio del personal técnico como del residente de obra;



Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 30 de diciembre del 2020 y la fecha de término de paralización será hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;



Que, en consecuencia, la causal de la paralización de los trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la ausencia del personal técnico que afecta la óptima calidad de los trabajos, siendo que el 29 de diciembre del 2020 culminó el contrato de locación de servicio del personal técnico como del residente de obras, prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, esta causal se encuentra debidamente corroborada con la copia de los asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Sub Gerente de Obras y el Inspector de Obra y los anexos que obran en autos;



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la Plaza Principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín" - IV Etapa**, desde el 30 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

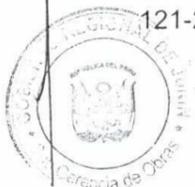
Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la Plaza Principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín" - IV Etapa**, desde el 30 de diciembre del 2020, en base a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el Acta de Paralización de Obra de fecha 30 de diciembre del 2020, el Informe Técnico N° 121-2021-GRJ/GRI/SGSLO, el Informe Técnico N° 038-2021-GRJ/GRI.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LA TORRE
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 FEB. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL